



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

2306281105

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE
BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **JOHN ALEXÁNDER ALZATE QUICENO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.784.047 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 0275 del 1 de junio de 2023, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto 0247 del 07 de junio de 2022 y el Decreto 0192 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se modifica el Decreto 0346 del 11 de mayo del 2017", quien en adelante se denominara, **EL COMODANTE** de una parte; y de la otra parte, la señora **PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN**, persona igualmente mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.325.160 representante legal de **EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT **900.404.482-6**, con Personería Jurídica y constituida legalmente por documento privado del 12 de noviembre de 2010 registrada bajo el No. 15941 del libro I de registro de entidades sin ánimo de lucro el 28 de diciembre de 2010, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II; **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO** entrega a título de **COMODATO** y **EL COMODATARIO** declara recibir al mismo título el siguiente inmueble: un lote de terreno y la construcción en él levantada con un área de 677 M2, ubicado en el Ecoparque los Yarumos que hace parte del predio identificado con la ficha catastral N° 170010101000003420009000000000, el cual se determina con los siguientes linderos y dimensiones **###** Por el Norte con la quebrada en una distancia aproximada de 1250 metros; por el Sur: en primer tramo con la calle 63 en 120 metros, con predio de la Urbanización Yarumales en 90 metros, en un segundo tramo con la Calle 63 en 115 metros, 15.00 metros con predio vendido por éste a GAS NATURAL DEL CENTRO, en 17.70 metros con predio vendido a EMTELSA y con predios de la Urbanización Viveros en 225 metros; y por el OCCIDENTE lindero con predio de propiedad de Mercaldas, en 50 metros, con el actual matadero municipal en 500 metros, la quebrada en Minitas en 215 metros y con propiedad de propiedad de la escuela de Carabineros en 90 metros. **###** Linderos tomados de la Escritura Pública N° 1814 del 02 de diciembre de 2005 por la Notaria Primera del Circuito de Manizales. **CLAUSULA SEGUNDA - TRADICIÓN:** Manifiesta el Municipio que el bien entregado en Comodato es de su propiedad por haberlo adquirido mediante transferencia a través de la Escritura Pública N° 881 del 02 de mayo de 1950 por la Notaria Segunda de Manizales, la cual se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, al folio de matrícula inmobiliaria N°. 100- 167023, el cual se encuentra registrado en sus inventarios. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Las obligaciones del comodante, en este caso para el Municipio de Manizales radica en la entrega del bien inmueble, que se agota con el perfeccionamiento del contrato; por tanto sus obligaciones se encuentran reguladas por los artículo 2216 y 2217 del Código Civil Colombiano, adicionalmente, con la suscripción del contrato de comodato se deberá designar un supervisor quien deberá velar por el cumplimiento a cabalidad del manual de contratación y el de supervisión e interventoría del Municipio de Manizales y demás normas que regulen este tipo de contrato. 1. Autorizar por escrito el aprovechamiento económico del bien inmueble entregado en comodato. Los ingresos económicos que se generen de las



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
 Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
 www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

2306281105

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N°
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE
BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

actividades desarrolladas en el inmueble, deberán ser invertidas en el mantenimiento del inmueble y/o en el desarrollo e incremento de las actividades propias de la entidad comodataria. En ningún caso, podrán ser entendidos estos ingresos como utilidades. 2. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato. 3. Elaborar acta de entrega en la que se incluya, entre otros, inventario, condiciones, características, estado del bien inmueble y demás que consideren pertinentes. 4. Verificar que el bien inmueble entregado en comodato se encuentra incluido en la póliza todo riesgo que tiene contratada el Municipio de Manizales. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Además de las contenidas en Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes: 1. Presentar dentro de los siguientes diez (10) días a la suscripción del contrato de comodato los documentos necesarios para su perfeccionamiento, tales como las pólizas, en el evento que se hayan exigido, el recibo debidamente cancelado de las estampillas, cuando a ello hubiere lugar y de aquellos que de acuerdo a la destinación del inmueble se le exija. 2. Pagar cumplidamente los servicios públicos domiciliarios instalados en el inmueble que generen y las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar. 3. Solicitar autorización para la instalación o ampliación de cualquier otro servicio público en el inmueble objeto de comodato. 4. Asumir los gastos generados por el uso normal, el mantenimiento, conservación y vigilancia del bien inmueble, así como los correspondientes a la legalización del contrato, esto es, las garantías impuestas. 5. Utilizar el bien únicamente para la destinación prevista en este contrato, pudiendo EL COMODANTE, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del bien (Art. 2202 Código Civil). 6. Velar por la conservación y el buen uso del inmueble, para restituirlo a la finalización del contrato en las mismas condiciones que le fueron entregadas, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. 7. El comodatario estará obligado a realizar reparaciones locativas y reparar los deterioros que provengan de su actividad o de sus dependientes, salvo el deterioro que provenga por el paso del tiempo, y el uso normal del inmueble. Toda adecuación o mejora que realice el comodatario sobre el inmueble será por su cuenta y riesgo, y deberá ser autorizada por escrito por la Secretaría de Hacienda; en caso contrario, el Municipio de Manizales ordenará su retiro y constituirá justa causa para dar por terminado el contrato. 8. Permitir y facilitar al supervisor del contrato, las visitas y requerimientos que considere necesarios con el fin de verificar el estado del inmueble. 9. Abstenerse de realizar actividades ilegales o ilícitas con los bienes dados en comodato. 10. Presentar un informe bimestral al supervisor del contrato, sobre el uso, estado, destino, conservación del bien y las cuentas de servicios públicos pagadas, así como de las facturas de pago de las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar. 11. Devolver al comodante, el inmueble dado en comodato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato de comodato y/o a la solicitud de entrega anticipada. 12. Participar en la liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente. **NOTA 1:** El incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones que se señalan en el presente contrato, dará derecho al COMODANTE para terminar unilateralmente el mismo, e iniciar la restitución inmediata del bien. **NOTA 2:** Si el inmueble sufre deterioro tal que ya no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, imputable al COMODATARIO, podrá el COMODANTE exigir el precio anterior del bien inmueble, abandonando su propiedad al COMODATARIO. **CLAUSULA QUINTA - PROHIBICIONES DEL COMODATARIO:** 1. Cobrar



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

2306281105

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° . SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

cualquier suma de dinero o contraprestación a la comunidad por el ingreso o acceso al inmueble dado en comodato, salvo en aquellos casos autorizados por la Secretaria de Hacienda. 2. Arrendar o ceder el inmueble, o parte de él, para desarrollar cualquier tipo de actividad. 3. Ubicar casetas, tiendas o publicidad sin la debida autorización de la Secretaria de Hacienda. 4. Destinar el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes a aquellas para las que fue entregado. 5. Instalar negocios comunitarios no autorizados. 6. Realizar bailes públicos, entendidos como aquellos anunciados abiertamente con cobro de ingreso, venta de licor y cuyo único objetivo es el recaudo de fondo para los organizadores. 7. Extender más allá del horario permitido por las autoridades competentes las reuniones sociales y actividades de integración, educación o financiación. 8. Desarrollar actividades que superen los índices permitidos de ruido para zonas residenciales, comunitarias o que generen conflictos de convivencia con la comunidad. 9. Realizar cualquier actividad económica que no esté previa y debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda. 10. Realizar cualquier actividad que resulte contraria a los fines del comodato, la convivencia ciudadana y los intereses del Municipio de Manizales. 11. Desarrollar cualquier actividad de naturaleza ilícita de cualquier orden. CLAUSULA SEXTA - PLAZO: El término de duración del presente contrato será de tres (3) años, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del acta de entrega respectiva por parte del funcionario competente. CLAUSULA SEPTIMA - NO PROCEDENCIA DE LA PRORROGA AUTOMATICA: En el presente contrato no hay lugar a la prórroga automática, por lo que una vez vencido el plazo deberá iniciarse un nuevo proceso contractual. CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. CLAUSULA NOVENA - EJECUCION: Para la ejecución del presente contrato se requerirá la suscripción del acta de entrega del bien inmueble con el respectivo inventario objeto del comodato y la aprobación de las garantías, en caso de exigirse. CLAUSULA DECIMA - ENTREGA DEL BIEN: La entrega del inmueble se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del presente contrato mediante acta suscrita por el Profesional Universitario de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaria de Hacienda, en representación del COMODANTE, por la profesional Universitaria de la Unidad TIC de la Secretaría de TIC y Competitividad en calidad de SUPERVISOR y por la señora PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN en calidad de representante legal de EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA -BIOS facultado para suscribir el presente contrato como COMODATARIO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DESTINACIÓN: El bien inmueble descrito en la cláusula primera, será destinado por EL COMODATARIO única y exclusivamente para el funcionamiento de EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA -BIOS, siendo entendido que si se le diese destinación diferente o no pudiese darse el destino prefijado en este contrato, EL COMODATARIO notificara por escrito al MUNICIPIO tal situación y el bien revertirá de inmediato al MUNICIPIO con todas sus mejoras sin que haya derecho a exigir indemnización alguna para el COMODATARIO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el carácter de gratuidad que caracteriza el contrato de comodato o préstamo de uso, el presente contrato carece de valor. CLAUSULA DECIMA TERCERA - VALOR DEL BIEN INMUEBLE PARA EFECTOS CONTABLES: El valor del bien



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

2306281105

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

inmueble que se entrega en comodato, es de VENTE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COP (\$ 20.062.248), que corresponde al área de 677 M2 valor tomado por la Oficina Coordinadora de Bienes del avalúo catastral para el año 2023 reportado MASORA y que corresponde al bien inmueble identificado con ficha catastral No 170010101000003420009000000000. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION:** 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones pactadas en el contrato. 3. Por el no pago de cualquiera de los servicios públicos domiciliarios que se encuentren instalados en el inmueble objeto del presente contrato, que den lugar al corte o suspensión del mismo. 4. Por el mutuo acuerdo de las partes. No obstante, podrá darse por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - RESTITUCION DEL INMUEBLE:** Conforme a la normatividad establecida en el Código Civil, y a la forma especial de COMODATO, que se le ha denominado "Comodato Precario", y que consiste en que el bien objeto del comodato deberá ser restituido en cualquier momento cuando así lo solicite por escrito el comodante: es decir, que existirá un tiempo de duración del contrato, sin embargo su permanencia va a estar condicionada a la voluntad del comodante, entidad que entrega el bien inmueble. El comodatario es obligado a restituir el bien inmueble en comodato en el tiempo convenido o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestado, pudiéndose exigir restitución aun antes del tiempo estipulado, en los siguientes eventos: 1. Por disolución o liquidación de la persona jurídica, a menos que el bien inmueble haya sido prestado para un servicio que no pueda diferirse o suspenderse. 2. Por sobrevenir al comodante una necesidad imprevista, urgente, o por requerir el bien inmueble en el corto o mediano plazo. 3. Por terminación del servicio para el cual se ha prestado el bien inmueble. 4. Por no darse el uso o darse uno diferente al señalado en el plan de trabajo. **PARAGRAFO.** La restitución deberá hacerse al comodante dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega, so pena del inicio de acciones administrativas o judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran en el inmueble objeto de comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa aprobación escrita por parte del Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Manizales, con el respectivo visto bueno de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda. EL COMODATARIO deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del Municipio de Manizales, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, EL COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio y a las indemnizaciones que se le ocasionen por la mala-calidad o condición del objeto prestado, acorde a lo estipulado en el artículo 2217 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO:** Los gastos ordinarios son de cargo del COMODATARIO, como quiera que correspondan al derecho de usar el bien Inmueble (gastos de uso) y a la obligación de conservarlo en el estado en que fue entregado (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios, incumben a EL COMODANTE, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 C. C.). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL COMODATARIO, no podrá ceder ni traspasar el contrato a persona alguna, en todo en parte, sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO,



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

2306281105

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

según el artículo 41, inciso 3, de la Ley 80 de 1993, ni tampoco podrá realizar ningún tipo de transacción sobre el bien materia del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - RELACION CON TERCEROS:** El Municipio de Manizales no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios a EL COMODATARIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SERVICIOS PUBLICOS:** El pago de todos los servicios públicos que se encuentren instalados en el inmueble objeto del presente contrato estará a cargo del COMODATARIO. **PARÁGRAFO - EL COMODATARIO** deberá presentar al Municipio de Manizales, bimestralmente como parte del informe de gestión, los recibos de pago de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran instalados en el inmueble objeto del presente contrato, debidamente pagados. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato y consecuentemente a la restitución del inmueble. **CLAUSULA VIGESIMA - REQUERIMIENTO DEL INMUEBLE:** El inmueble entregado en comodato seguirá conformando el patrimonio del Municipio de Manizales, quien podrá solicitarlos en cualquier tiempo, antes del vencimiento del contrato, si EL COMODATARIO, no cumple con el objeto para el cual le fue entregado el inmueble. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el representante legal de EL COMODATARIO afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; así mismo, que no son deudores de ninguna entidad del Estado y que por no tener personal a cargo no realizan aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social y en las demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al COMODATARIO, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de EL COMODANTE y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, según lo dispuesto por el inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REVISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la profesional universitaria de la Secretaría de TIC y Competitividad o quien haga sus veces y quien cumplirá las obligaciones descritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los manuales de contratación e interventoría del Municipio de Manizales, además tendrá las siguientes funciones, contenido en el decreto 0181 de 2017. 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Presentar al Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica, con copia a la Oficina de Bienes de la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de TIC y Competitividad, informe bimestral sobre el cumplimiento del objeto del contrato y al finalizar su ejecución, en los que conste el uso, el estado, el destino, conservación del bien y las cuentas de servicios públicos pagadas, así como las facturas de pago de las cuotas de administración, cuando a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinentes presentar. 3. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 4. Velar por que la destinación del inmueble entregado en comodato, se ajuste a los fines previstos en el presente contrato. 5. Verificar que se



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

2306281105

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

realicen las publicaciones pertinentes en el SECOP. 6. Enviar dentro de los tres días siguientes, el link de la publicación de la presente contratación al profesional encargado del proceso en la Secretaría Jurídica. 7. Remitir a la secretaria Jurídica, a través de oficio remisorio, todos los documentos que se desprendan de la relación contractual para ser incorporados en la carpeta respectiva. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 5 del Decreto Municipal 0346 de 2017, y teniendo en cuenta el tipo de actividades que se desarrollarán en el inmueble, el COMODATARIO deberá constituir una póliza que ampare: - **El cumplimiento del objeto** y de las obligaciones del contrato, por un valor asegurado de **DIEZ (10) SMMLV**, por el término del mismo y 4 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. - **La responsabilidad civil extracontractual**, por un valor asegurado mínimo de **VEINTICINCO (25) SMMLV**, en la cual figure como asegurado beneficiario el Municipio de Manizales y terceros afectados, para efectos de cubrir los daños o perjuicios que se ocasionen en el inmueble objeto del comodato. **PARÁGRAFO 1:** El Municipio no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguro renuncia tales garantías con la expedición de la respectiva de la garantía única. **PARÁGRAFO 2:** El comodatario deberá constituir y presentar al Municipio la garantía única dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:** Manifiesta expresamente el COMODATARIO conocer de las condiciones y calidad del inmueble objeto del presente contrato, razón por la cual renuncia expresamente a la indemnización a que se refiere el artículo 2217 del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** EL COMODATARIO se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Manizales que tenga como causa el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna diferencia entre las partes, en desarrollo del presente contrato, se recurrirá por su parte a los mecanismos alternativos de solución de controversias, establecidos en el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual, el Municipio de Manizales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA:** Para una recta interpretación del presente contrato entiéndase incorporadas a él todas las disposiciones legales sobre la materia. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del COMODATARIO y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACION ELECTRÓNICA:** EL COMODATARIO autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD

2306281105

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL CENTRO DE BIOINFORMÁTICA Y BIOLOGÍA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA

registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** EL MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de Contratación-SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: JOHN ALEXÁNDER ALZATE QUICENO, Secretario de Despacho. Secretaría de Hacienda.

Firma la Supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:
MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ. Profesional universitaria

Proyectó: Katherine Grajales Duque – Contratista – Secretaría de Hacienda
Revisó: Cristian David Beltrán Grisales – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica.
Aprobó: Santiago Loaiza Salazar - Líder de Programa - Secretaría Jurídica.

28 JUN 2023

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co